

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: Existiendo diferentes vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputación que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925. La Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 231 del Estatuto municipal, considerará como mérito preferente para la adjudicación de la Secretaría el de que el concursante se halle en posesión del título de Doctor en Derecho.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles de la provincias a que correspondan las vacantes, o en

escrito elevado al Presidente de la Diputación o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provincial o municipal en que está vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, respecto de cada uno, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuran ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no constese cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que mencionan el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputación

vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrados; pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado las instancias, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente, de entre los concursantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente de su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederá sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por él se haga el nombramiento del concursante al que asista me-

yor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones interesadas cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento de 23 Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Almería

Lubrín, 6.000 pesetas.

Badajoz

Azuaga, 7.500 pesetas.—Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.—Santa Marta de los Barros, 5.000 pesetas.

Barcelona

Secretaría de la Diputación provincial, 15.000 pesetas.—Sabadell, 10.000 pesetas.

Cádiz

Algodonales, 5.000 pesetas.

Castellón

Secretaría de la Diputación provincial, 10.000 pesetas.—Vall de Uxó, 6.000 pesetas.

Ciudad Real

Bolaños, 5.000 pesetas.—Infantes, 6.000 pesetas.—Argamasilla de Calatrava, 5.000 pesetas.—La Solana, 6.000 pesetas.

La Coruña

Curtis, 5.000 pesetas.—Boqueijón, 5.000 pesetas.—Finisterre, 5.000 pesetas.

Córdoba

Benamejí, 7.750 pesetas.—Lucena, 7.000 pesetas.

Cuenca

Iniesta, 5.000 pesetas.

Huesca

Fraga, 5.000 pesetas.

Granada

Motril, 8.000 pesetas.—Galera, 5.000 pesetas.

Guadalajara

Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 7.800 pesetas.—Cogolludo, 5.000 pesetas.

Jaén

Arjona, 6.000 pesetas.—Martos, 7.000, pesetas.—Porcuna, 6.000 pesetas.—Torredonjimeno, 7.000 pesetas.

Lugo

Monterroso, 5.000 pesetas.—Valle de Oro, 5.000 pesetas.—Friol, 6.000 pesetas.

Málaga

Torróx, 5.000 pesetas.—Alameda, 5.000 pesetas.—Benagalbón, 5.000 pesetas.—Cortes de la Frontera, 5.000 pesetas.

Murcia

Moratalla, 6.000 pesetas.

Pontevedra

Poyo, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife

Garrachico, 5.000 pesetas.—Puerto de la Cruz, 6.000 pesetas.

Soria

Almazán, 5.000 pesetas.

Tarragona

Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 8.000 pesetas.

Teruel

Villa de Calanda, 5.000 pesetas.

Toledo

Consuegra, 6.000 pesetas.

Valencia

Albaida, 5.000 pesetas.—Benaguasil, 5.200 pesetas.—Mogente, 5.000 pesetas.

Vizcaya

Baracaldo, 8.000 pesetas.—Beasáin, 5.000 pesetas.—Lequeitio, 5.000 pesetas.

Gobierno Civil**Fomento.—Aguas**

Don Valentín Fernández del Pino y Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navacerrada, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando la inscripción, en los Registros central y provincial establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de agua del río de La Barranca, sito en el monte pinar de La Barranca, de los propios de dicho pueblo, de donde se deriva la cacería de Villa, construida desde tiempo inmemorial con fondos municipales, con destino al riego de 250 hectáreas de terreno que en diferentes fincas poseen los vecinos del término municipal antes citado. Según manifiesta el Alcalde del expresado Ayuntamiento viene aprovechando el agua para usos domésticos, abrevadero de ganados, lavado de ropas y limpieza de las calles del pueblo. También dice que el referido aprovechamiento lo viene utilizando sin interrupción alguna, y acompaña a su instancia información posesoria, practicada ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideran perjudicados.

Madrid, 13 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín
(O.—196)

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS**ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por la S. A. «La Castellana», D. Juan Andrés Cabrera y D. Sabas Hipólito González, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Madrid y Arenas de San Pedro y por la S. A. «La Madrileña» entré Almorox y Arenas de San Pedro, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que la S. A. «La Castellana» ofrece prestar con dos «Saurer», de 36 HP.: el señor Cabrero, con dos «Hispano Suiza» y un «Saurer»; el señor González, con dos «Hispano Suiza» y dos «Unic», y la S. A. «La Madrileña», con cinco «Hispano Suiza».

Madrid, a 9 de Junio de 1928.

El Secretario,
Jaime Sánchez Horcajada
(Núm. 1.510) (O.—198)

Diputación Provincial DE MADRID**ANUNCIO DE SUBASTA**

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 6 del actual, acordó contratar, en subasta pública, las obras de reforma de los dormitorios números 1, 2, 7 y 8, crujía central y clases de la planta baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. El acto tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 68.489,66, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózoga, o por el Decano accidental D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 3.424,48, y la fianza definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días labora-

bles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la licitación, y las proposiciones durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, en sobre cerrado, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de tres meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 50 del Pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a la partida de 75.000 pesetas del Capítulo VIII, artículo 4.º, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, relación 9.ª del Presupuesto vigente.

Los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos, estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 18 de Junio de 1928.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma de los dormitorios números 1, 2, 7 y 8, etcétera, en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.»)

Don N. N., que habita en . . ., calle de . . ., número . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de reforma de los dormitorios números 1, 2, 7 y 8, crujía central y clases de la planta baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos que figuran en el expediente, por la cantidad alzada, única y total de . . . (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

El día 23 del corriente y hora de las once y las doce de su mañana se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de una parcela de terreno, al sitio del Cabezueto, y el arbitrio del matadero, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estarán en los actos de las subastas.

Miraflores de la Sierra, 2 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Jerónimo Sastre
(Núm. 1.434) (E.—287)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de acuerdos firmes del Ayuntamiento Pleno, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924 sin que se halla presentado reclamación alguna, se abre un concurso de proposiciones para optar a la subasta de las obras de encauzamiento del Arroyo Pesquera, sito en el casco de esta Villa, con arreglo al proyecto de fecha 25 de Abril del corriente año, suscrito por el Arquitecto D. Alfonso Dubé, cuyo presupuesto de contrata es de 45.398,47 pesetas, y de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Los precios fijados por el indicado Arquitecto, y que han de servir para la subasta figuran en el proyecto que, con los demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a doce.

2.ª El plazo de duración de las obras será de cuatro meses.

3.ª La licitación consistirá en mejorar a la baja el precio consignado en el proyecto, siendo adjudicado el remate a la proposición que mayor baja presente.

4.ª El pago de la ejecución de las obras objeto de esta subasta, se verificará durante la anualidad de 1928 hasta la cifra de 25.000 pesetas, y el resto le será pagado con cargo al presupuesto de 1929 sin aumento alguno de intereses de demora.

5.ª La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, el día 16 de Julio próximo, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento o funcionario municipal que le sustituya.

6.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del Timbre del Estado, de 3,60 pesetas, y bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. Dichas proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente, por medio de poder, declarado bastante por Letrado autorizado al efecto, y en el anverso del pliego se dirá: «Proposición para optar a la subasta de obras de encauzamiento del Arroyo Pesquera, en Torrejón de Ardoz.»

7.ª El plazo de presentación de pliegos empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día 14 de Julio próximo, a las trece horas, admitiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a trece de los días hábiles de oficina.

8.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 5 por 100 del importe calculado a la obra, o sea la cantidad de 2.270 pesetas, ingresadas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 4.540 pesetas, teniendo en cuenta para dichos depósitos lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Contratación municipal vigente y la Real orden de 22 de Junio de 1925.

9.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condicio-

nes expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional. Estos se presentarán en sobre abierto, acompañándose también la cédula personal.

10. El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según dispone el Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, y vendrá obligado a cumplimentar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la industria nacional.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., tarifa..., expedida en..., a (fecha), se comprometo a efectuar la totalidad de las obras del proyecto de encauzamiento del arroyo Pesquera, en la villa de Torrejón de Ardoz, con estricta sujeción a los cuatro documentos del proyecto suscripto por el Arquitecto D. Alfonso Dubé (al tipo o con la baja del... por 100) del referido presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Torrejón de Ardoz, 18 de Junio de 1928.

El Secretario,
(Firmado)

El Alcalde,
Luis Fernández

(E.—307)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que penden en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia del obrero Joaquín Aluchá Insa, contra D. Saturnino Carrero, D. Juan, D. Francisco y D. Agustín Rodríguez de Alba, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al D. Francisco Rodríguez de Alba, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 22 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca a la celebración del juicio, previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de que, si no lo verifica, por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su ausencia, parándole, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al referido D. Francisco Rodríguez de Alba, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de Junio de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 1.463) (C.—234)

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Mariano Sáez Fernández, contra D. José Bram, sobre reclamación de salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se mencionan y que se hallan en los talleres mecánicos, sitos en la casa número 17 de la calle de Alcántara, de esta Corte.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día 18 de Julio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose: que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan:

Una tijera de cortar, tasada en 500 pesetas; dos llaves de tubo, tasadas en 40 pesetas; un generador para soldadura autógena, tasado en 150 pesetas; un soplete completo para soldadura autógena, tasado en 85 pesetas; un manómetro para soldadura autógena, tasado en 70 pesetas; chatarra en la nave última, tasada en 150 pesetas; tres tenazas de forja, tasadas en 20 pesetas; cuatro martillos de forja, tasados en 13 pesetas; una bomba de cierre, tasada en 180 pesetas; un compresor de aire, tasado en 1.600 pesetas; un martillo de revolver aire comprimido, tasado en 380 pesetas; un martillo de revolver aire comprimido, tasado en 300 pesetas; 12 metros de goma, tasados en 36 pesetas; tres trócolas, tasadas en 250 pesetas; un trocólín, tasado en 15 pesetas; un ángulo de hierro tasado en 18 pesetas; un contrapeso reducido, tasado en 7 pesetas; 60 kilos de brea, tasados en 20 pesetas; chatarra del corral, tasada en 30 pesetas; un vaso para brea, tasado en 40 pesetas; un recipiente completo, tasado en 340 pesetas; 17 metros de correa, tasados en 150 pesetas; una transmisión completa, con dos poleas pequeñas y dos grandes, tasada en 160 pesetas; chatarra en la nave primera, tasada en 100 pesetas; una terraja con cuatro cojinetes, tasada en 300 pesetas; dos máquinas de escribir, tasadas en 100 pesetas; varias piezas sueltas, tasadas en 55 pesetas.

Total, 5.109 pesetas.

Dado en Madrid, a 24 de Mayo de 1928.

El Secretario,
P. S.
Antonio Menéndez

Zoilo Rodríguez
(Núm. 1.439) (C.—235)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Francisco Pérez Mira, contra D. Angel Garzón, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Febrero de 1928.—El señor don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Francisco Pérez Mira, mayor de edad, casado, capintero y de esta vecindad, y de la otra y como demandado, don Angel Garzón, en ausencia del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a D. Angel Garzón a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Francisco Pérez Mira, la cantidad de 66 pesetas en concepto de indemnización por despido, absolviéndole de lo demás pedido en la demanda.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer re-

curso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo, Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Angel Garzón, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 28 de Mayo de 1928.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

(Núm. 1.372) (C.—229)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Moisés Velasco García se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, de 8 de Marzo de 1928, denegatorio de la licencia solicitada por el recurrente para apertura de un garaje, sin depósito de gasolina.

Madrid, 30 de Mayo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 1.441)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Juan Velasco Rubio se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega que le separó del cargo de Secretario de esta Corporación, y anuncio de la vacante inserto en la *Gaceta de Madrid*, de 20 de Abril de 1928.

Madrid, 4 de Junio de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 1.451)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo sobre revocación, acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 20 de Marzo de 1928, que estimó la reclamación formulada por D. Emilio López Castro contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que gravó la transmisión de la finca número 7 de la calle de Ardemans, de esta Corte.

Madrid a 30 de Mayo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 1.440)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, fecha 17 de Febrero de 1928, sobre arbitrio de inquilinato, correspondiente al piso primero de la casa número 10 de la calle de Antonio Maura, ocupada por D. Manuel Ara López.

Madrid, 5 de Junio de 1928.

El Oficial de Sala,
Emilio de Ignésón Paz

(Núm. 1.481.) (O.—192.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Francisca de las Cuevas de la Lama, con la Sociedad Anónima «Acumuladores Nife», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Número 128.—En la Villa y Corte de Madrid, a 26 de Mayo de 1928.—Visto el recurso de revisión, interpuesto ante esta Superioridad por doña Francisca de las Cuevas de la Lama, representada y defendida por el Letrado D. Francisco Alemany Pastor, contra sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 8 de Febrero del corriente año, en los autos contra la Sociedad Anónima «Acumuladores Nife», que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revisión de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 8 de Febrero del corriente año 1928, por la que estimando parcialmente la demanda condenó a la Sociedad Anónima «Acumuladores Nife» a que, tan pronto dicha sentencia sea firme, abone a la actora, doña Francisca de las Cuevas de la Lama, la cantidad de 25 pesetas en concepto de salarios devengados, absolviendo a aquella Sociedad de los demás pedimentos de la demanda. Así por esta Nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta Audiencia de la Sociedad Anónima «Acumuladores Nife», lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Siguen las firmas.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 30 de Mayo de 1928.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres
(Núm. 1.422) (C.—226)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En expediente seguido en este Juzgado por doña Dolores Lawday y Cuesta sobre declaración de ausencia de su esposo D. Antonio Paredes y de la Rocha, se ha dictado con fecha once del actual el auto que comprende la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría dijo: Que debía declarar y declara cuanto ha lugar en derecho la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio de Paredes y de la Rocha: Publíquese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por edictos con inserción de esta parte dispositiva para que una vez transcurridos seis meses desde la publicación, pueda surtir tal declaración todos los efectos legales. Se nombra administradora de los bienes de D. Antonio de Paredes y de la Ro-

cha, a su esposa doña Dolores Lawday y Cuesta, la cual queda facultada para todo lo que la autoriza el artículo 188 del Código Civil, facilitándosele testimonio literal de este auto cuando transcurran los seis meses de la publicación en los periódicos oficiales. Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—918)

HOSPICIO

Vázquez Torres (Juan), de veintinueve años de edad, natural de Santa Elena (Jaén), hijo de Juan Antonio y de Justa, peón de albañil, que ha tenido su domicilio en la travesía de San Mateo, 6, portería, y es de color moreno, más bien bajo, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, viste americana negra y pantalón color café, gorra clara y zapatos de color, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle un auto que decreta su procesamiento y prisión, la cual debe llevarse a efecto en la Cárcel de esta Capital, en causa que se le sigue por el expresado Juzgado bajo el número 207 del corriente año, por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde.

Madrid, 16 Mayo de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui

(B.—816)

Taxonera Vivanco (Luciano de), de estatura alta, pelo canoso, ojos negros, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste traje de americana a cuadros blancos y negros, natural de El Ferrol (Coruña), hijo de Luciano y de María Luisa, vecino de Bilbao, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de ocupación escritor, con domicilio últimamente en la calle de Esparteros, 24, piso 1.º derecha, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel Celular de la propia capital, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión y llevar a efecto la misma, cuya resolución ha sido dictada por la superioridad de la Audiencia de esta Corte, en la causa que contra el mismo se sigue, bajo el número 394 de 1923, en el expresado Juzgado y Secretaría, por escándalo público; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui

(B.—799)

Criado Revenga (Germana), hija de Valentín y de Juana, de cuarenta y un años, natural de Castrillo de la Vega, (Burgos), dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Ercilla, 19, 2.º, comparecerá ante el

Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, o en la Cárcel de su sexo, de esta Corte, dentro del término de diez días, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa contra la misma seguida en dicho Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio, bajo el número 59 de 1925, por el delito de corrupción de menores; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui

(B.—796)

Ríos Escudero (Ramón), de estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), hijo de Tomás y de Isabel, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Isabel la Católica, 8, bajo, de profesión jornalero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de don José María de Antonio, en la Cárcel Celular de la propia Capital, con el fin de notificarle un auto dictado por la Sección 2.ª de esta Audiencia, decretando su prisión y llevar a efecto la misma, en la causa seguida contra el expresado sujeto bajo el número 113 de 1927, por tentativa de hurto y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui

(B.—797)

Martínez Díaz Ufano (José), de veintiséis años, hijo de Secundino y Rosario, natural de Madrid, de profesión escribiente, domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Méndez, 71, Puente de Vallecas, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel Celular, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida por dicho Juzgado y Secretaría, por tentativa de estafa, bajo el número 292 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui

(B.—798)

HOSPITAL

Bautista y Sánchez-Mateos (Austasia), de veintidós años, hija de Ruperto y Petra, soltera, natural de Alcazar de San Juan, sirvienta y domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 51, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de Juan Conte-Lacoste, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial; apercibida que, de no verificarlo, podrá pararla el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
Francisco Fabié

(B.—818)

Salanova Almanzor (Cándido), de veintinueve años, hijo de Cándido y María, natural de Naval, vecino de Madrid, soltero, camarero, y domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 22, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia en el sumario seguido contra el mismo por tentativa de estafa, con el número 271 de 1927; apercibido que, de comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 16 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
Francisco Fabié

(B.—817)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Maximino Narro Giménez, contra D. Juan Francisco Torollo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán, en que han sido tasadas, las dieciocho fincas siguientes:

Primera.—Una mitad de una acción de terreno denominado Caída de Gredos, de cabida ochocientas seis hectáreas con cincuenta y seis áreas, tiene pasto pobre y alguna mata de roble, discurriendo por dentro de este terreno las gargantas que bajan de la laguna de Gredos y de las cinco lagunas, además de varios arroyos, se compone de los terrenos siguientes: el que comprende los sitios de Navamoseira, Navahonda y Pescadores; otro que comprende los sitios de Hoya de Cobos, Pribañas, Majadilla y Butrera, ambos procedentes del ascio de Piedrahita, y distintos prados, tierras y cercas enclavadas dentro de los terrenos ya dichos; fueron comprados a varios dueños en diferentes fechas; linda: por el Norte, con el río Tormes; por el Este, término de Navacepeda de Tormes; al Sur, dehesa de Gredos y término de Zapardiel de la Rivera, y al Oeste, el mismo término y terrenos de varios particulares de Navalperales; sale en doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Tierra en la hoya denominada El Trigal de las Cabras, de cabida dos fanegas y media de linar, igual a veinticuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, con riego de la regadera pública; linda: al Norte, con tierra de D. José Torrellón; Sur, D. Dionisio Bernabé y Ubaldo Martín; Este, las de Rodríguez y Gervasio Núñez, y al Oeste, la de Lorenzo Vázquez y Bernabé Nieto; sale en cuatrocientas pesetas.

Tercera.—Mitad de un prado titulado Navalaya, de cabida seis peonadas, o sean dos hectáreas y ochenta centiáreas, con mata de roble y derecho al riego del agua que baja de la laguna de Gredos; linda: al Este, con la Garganta; al Sur, prados de Pedro Crespo y Cesario Crespo; al Oeste, terrenos titulados

Vaidas de Gredos, propiedad de varios vecinos, y al Norte, con el mismo terreno; sale en trescientas pesetas.

Quinta.—Huerta al sitio de Malos Palos, de cabida celemin y medio de trigo, equivalente a cuatro áreas; linda: al Este, finca de Casiano García; Sur, otra de Sinfioriano González, y al Oeste y Norte, calle pública; sale en cien pesetas.

Sexta.—Huerta a la posadilla, de cabida seis celemines para trigo, equivalentes a veinte áreas; linda: al Este, Huerta de Valentín Sánchez; Sur, la de herederos de Manuel Rico; Oeste, otra de Basilio Pinar y Sinfioriano González, y al Norte, calle; sale en cien pesetas.

Séptima.—Huerta al sitio de la Fuente de Palanca, de cabida una cuartilla para trigo, equivalente a diez áreas, con riego de la regadera concejil; que linda: al Norte, con la calleja de Palancar; Sur, huerta de Casiano García; Oeste, la de Calixto García; Este, Timoteo García y Francisco Martínez; sale en cien pesetas.

Octava.—Huerta a la Carrera de los Gallos, de cabida media fanega para trigo, o veinte áreas; linda: al Este, huerta de Joaquín Casillas; Sur, calle pública; Oeste, huerta de herederos de Deogracias Pérez, y Norte, alijeres del pueblo; sale en ciento cincuenta pesetas.

Novena.—Huerta al sitio de la Fuente de Arriba, de cabida una cuartilla, igual a diez áreas; linda: al Norte, huerta de Ignacio Martín, y al Sur, otra de Lorenzo Romero, y Oeste, calle pública; sale en doscientas pesetas.

Décima.—Huerta en el sitio del Hoyo, titulada Pradillo, de cabida cuatro celemines, igual a trece áreas y diez centiáreas; linda: al Este, calle pública; Sur, huerta de D. Francisco Torollo; a Oeste, prado de D. Joaquín Jiménez, y Norte, huerta de D. Santiago Martín y Segundo Sacristán; sale en doscientas pesetas.

Undécima.—Tierra en el sitio de las Cebezuelas, de seis celemines para centeno, equivalentes a diecisiete áreas y diez centiáreas; linda: al Este, Egido público; al Sur, tierra herederos de D. José Casillas, y Oeste, otra de Daniel Casillas, y Norte, Pantaleón Hernández; sale en doscientas pesetas.

Duodécima.—Tierra en los Mártires, de cabida tres cuartillas para centeno, o sea cuarenta y cinco áreas treinta centiáreas; linda: al Este, Santiago Martín; Sur, Luis Sacristán; Oeste, Juan A. Rodríguez, y Norte, camino; sale en cien pesetas.

Décimotercera.—Tierra al sitio de las Cabrerías, de cabida media fanega, equivalente a treinta y dos áreas veintinueve centiáreas; linda: al Este, las de Fernando Casillas y Eugenio Pinar; Sur, las de Ricardo López; Oeste y Norte, pastos comunes; sale en cien pesetas.

Décimocuarta.—Prado en el sitio del Arroyo de la Cabrera, de cabida dos peonadas, o sea veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda: al Este, terrenos

de la Asociación del Río Barbellido, y Oeste, camino; sale en doscientas pesetas.

Décimoquinta.—Huerta al sitio de Palancar, de una fanega de linar, o sean diez áreas; linda: al Este, prado de Marcelino Sánchez; Sur, finca de Ramón Jiménez; Oeste, calleja, y Norte, finca de herederos de Carlos Pinar; sale en doscientas pesetas.

Décimoséptima.—Cuarta parte del prado titulado Pinarejos, de seis hectáreas treinta y ocho áreas; linda: al Este, con colada, y por los demás aires, dehesa boyal de Herguñuela; sale en doscientas cincuenta pesetas.

Décimonovena.—Prado al sitio de Malrete, de peonada y media, equivalente a setenta y cinco áreas noventa y cinco centiáreas; linda: al Este, otro de herederos de Prudencio González; al Sur, cerca de Malrete; Oeste, prado de Felipe Domínguez, y Norte, el cerco; sale en ciento cincuenta pesetas.

Veinte.—Tierra al sitio de la Cabaña, de seis celemines para centeno, o sean treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda: al Este, otra de Bruno Gargantilla, y al Sur, camino; al Oeste, la de Anselmo Martínez, y Norte, el prado de Anastasio Solana; sale en cien pesetas.

Veintiuna.—Huerta en el sitio de Cebunal, de una fanega para trigo y media peonada de prado, equivalentes a cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda: al Este, huerta de Mariano Yuste; Sur, calle pública; Oeste, huerta de Martín Prieto, y Norte, calle; sale en cien pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Piedrahita, se ha señalado el día diecisiete de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que no ha sido suplida, previamente, la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(A.—920)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 19 de Octubre del año último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte,

en ejecución de sentencia dictada en los autos promovidos por doña Margarita Martínez Rodríguez Sierra, asistida de su esposo D. Isaac del Vando Villar, contra D. José García Salmones, sobre nulidad de contrato de préstamo, y en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero de los primeros, se requiera a la doña Margarita Martínez Sierra, asistida de su esposo D. Isaac del Vando Villar, para que, dentro de cinco días, haga efectivas las costas causadas en la Superioridad, ascendentes a la suma de pesetas 2.529,03, más las que se causen; bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de Junio de 1928.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José González Llana

(C.—239)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Santiso Moreta (a) El Panadero, sin oficio ni domicilio, natural de Madrid, hijo de José y de Magdalena, de veintiséis años, soltero, habiendo tenido últimamente su domicilio en la calle del Oso, número 8, casa de dormir; es alto, delgado, moreno, ojos castaños, pelo castaño obscuro, cejas al pelo y barba poblada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibir declaración indagatoria y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que antes quedan especificadas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el local de este Juzgado. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Fernando Merino

José González

(B.—820)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Domingo (a) Macho y Santiago (a) Agonía, cuyas circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por robo de mercancías con el número 29 de este año; apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles

como militares, e individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dichos procesados a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares a 12 de Mayo de 1928.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas.

(Núm. 1.254) (B.—834)

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose dejado sin efecto la rebeldía del procesado Miguel Vera Pérez, en causa seguida en este Juzgado, número 11-1925, por estafa, queda asimismo sin efecto las órdenes circuladas para su busca y captura.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 1.225) (B.—835)

NAVALCARNERO

Martín Jiménez (Victoriano), (a) Gitano, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, Sabela Fajardo, número 1, letra A, bajo, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria en sumario número 19 de 1928.

Navalcarnero, 9 de Mayo de 1928.

Luis O. de Robles

El Secretario,
Valentín Ortiz

(Núm. 1.224) (B.—854)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En el juicio verbal seguido ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de D. Mariano García Esteban, a nombre de D. Rufino Cano Rueda, contra D. José Baró, Director de la Compañía de Seguros «La Pecuaria», o contra quien legalmente represente a esa Sociedad, sobre pago de quinientas veinte pesetas treinta céntimos, procedentes de una letra y gastos de protesto y cuenta de resaca, intereses y costas, en el día de hoy se ha acordado, a petición del actor, citar al Representante legal de la Sociedad demandada, para que el día veintidós del actual, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia del mencionado Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, a fin de que preste confesión en juicio, a tenor de las posiciones formuladas por el actor, que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le tendrá por confeso en dichas posiciones.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al Representante legal de la Sociedad de Seguros «La Pecuaria», a los fines expresados, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

Cándido S. Lama (A.—919)

EL ESCORIAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal, sobre lesiones producidas al niño Félix Aldea Alvarez, por un perro de la propiedad de Emilio Fernández de Jamboa, cuyo domicilio y paradero se ignora, se ha dictado por este dicho Juzgado, con fecha de hoy, la sentencia cuya parte dispositiva y publicación de la misma literalmente dicen así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Emilio Fernández de Jamboa, como dueño del perro causante de las lesiones, a cinco días de arresto, indemnización a la parte perjudicada de cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, o sea una peseta veinticinco céntimos por cada uno de los días que le duró la lesión, al pago de los honorarios de asistencia facultativa médico-farmacéutica y en las costas y gastos del presente expediente. Así por esta mi sentencia que será publicada y se notificará en forma legal a las partes y Ministerio Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo: J. Durán.—Con rúbrica.—Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha. Doy fe.—Romero.—Rubricado.

Y para que en forma legal sea notificado al condenado Emilio Fernández de Jamboa, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Escorial a 16 Mayo de 1928.

El Juez Municipal,
J. Durán

El Secretario,
V. Romero Jiménez

(Núm. 1.266) (B.—861)

Juzgados Militares

SEVILLA

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 349 del año 1925, instruida por el supuesto suicidio de un individuo en aguas del río Guadalquivir y del vapor español «San Telmo», en la noche del 24 de Agosto de dicho año 1925.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de Marina con residencia en la Torre del Oro, a doña Elvira Zamora Bugallo y a D. Patricio Obregón Arrenal, al objeto de poder recibirles declaración en la mencionada causa; advirtiéndoles que deben comparecer en el plazo que se les marca, en bien de la más recta administración de justicia, facilitando el objeto que se persigue y para no incurrir en las responsabilidades que las leyes vigentes señalan para estos casos.

Sevilla, 24 de Mayo de 1928.

El Alférez Juez instructor,
Enrique Campelo

(Núm. 1.331) (B.—857)

TETUAN

García García (Antonio), hijo de Antonio y de Emilia, natural de Madrid, avencidado en Melilla, Capitán general de la 2.ª Región, de oficio escribiente, edad veintinueve años, religión católica, apostólica y romana, estado soltero, estatura alto, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena; se le instruyen diligen-

cias, número 300, por suministro de morfina con vale falso. Comparará ante el Capitán Juez, don Ramiro Llamas del Toro, Juez instructor de Tetuán, residente en el cuartel del General Gómez Jordana; bajo apercibimiento de que, de no ejecutarlo, dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.

Tetuán, 5 de Mayo de 1928.

El Capitán Juez instructor,
Ramiro Llamas

(Núm. 1.294) (B.—855)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina de flor, 20 quintales métricos.

Harina tropa, 200 quintales métricos.

Leña gruesa, 400 quinales métricos.

Cebada, 1.200 quintales métricos.

Paja, 1.700 quintales métricos.

Carbón vegetal, 100 quintales métricos.

Carbón hulla, 50 quintales métricos.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once treinta horas, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escri-

to, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la veindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

2.ª Las ofertas se depositarán en el buzón que a dicho fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar acto seguido y en garantía de sus obligaciones el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia.

Estos depositos habrán de ser retirados, ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el día 25 de Julio, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos.

5.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de éstos.

6.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una, dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

7.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás al pie de Caja en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1'20 por 100, y de 0'10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas,

debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

8.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Junio de 1928.

El General Presidente,
(Firmado)

(Núm. 1.447)

(E.—292)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 51.303, a nombre de D. Amadeo Espejel Lorenzo, se anuncia sera expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de Junio de 1928.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—917)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.
FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE
Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fin-

cas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y

bajas en la contribución—Obtención de toda clase de cer-

tificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

PISTOLA "STAR"

Calibres 6,35, 7,65 y 9 mm.

El mayor éxito de nuestra Producción Nacional

Depositario: M. ALVAREZ GARCILLAN, Pez, 6.—Madrid



FACILIDADES DE PAGO

Proveedor de la Real Institución de la Cooperativa para Funcionarios del Estado,
:: :: :: :: :: Provincia y Municipio :: :: :: :: ::

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13